

Demandante: CECILIA CHITO

Demandados: POSITIVA ARL

Vinculados: CLINICA LA ESTANCIA y SANITAS EPS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00878- 00 DE ANA CECILIA CHITO CONTRA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA, VINCULADOS CLINICA LA ESTANCIA Y SANITAS EPS.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Hora de inicio: 9:05 a.m.

Hora de finalización: 11:30 a.m.

Numero de CD: 02

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	ANA CECILIA CHITO
Apoderada de la demandante:	ANGELA MUÑOZ PORTILLA
Apoderada POSITIVA:	ASTRID RIOS
Representante legal de POSITIVA:	ALEXANDRA SAAVEDRA
Apoderada de CLINICA LA ESTANCIA:	XIMENA SOLARTE
Representante Legal LA ESTANCIA:	ADRIANA MUÑOZ BRAVO
Apoderado de SANITAS EPS:	MAURICIO JARAMILLO PINZÓN
Representante legal de SANITAS EPS:	GABRIEL ANDRES JIMENEZ SOTO

Se reconoció personería para actuar a la abogada ASTRID RIOS, identificada con la C.C. 1.057.600.991 y T.P. No. 336.116 del C.S. de la J; para representar a la entidad demandada POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA.

Se reconoció personería para actuar a la abogada MAURICIO FERNANDO JARAMILLO PINZÓN, identificada con la C.C. 79.392.173 y T.P. No. 92.885 del C.S. de la J; para representar a la entidad demandada SANITAS EPS.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se admitió la contestación de la demanda hecha por la la vinculada SANITAS EPS.

2.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar, que la demandante ANA CECILIA CHITO GOMEZ, como trabajadora de la vinculada CLINICA LA ESTANCIA SA y en ejercicio de sus funciones sufrió un accidente laboral el día 16 de diciembre de 2016, otorgándosele incapacidades de origen laboral por la EPS SANITAS en los siguientes periodos:

Del 25 de abril de 2018 al 24 de mayo de 2018

Del 25 de mayo de 2018 al 27 de mayo de 2018

Del 28 de mayo de 2018 al 26 de junio de 2018

Del 27 de junio de 2018 al 11 de julio de 2018

Del 12 de julio de 2018 al 10 de agosto de 2018

Del 11 de agosto de 2018 al 12 de agosto de 2018

Del 13 de agosto de 2018 al 17 de agosto de 2018

Del 18 de agosto de 2018 al 20 de agosto de 2018

Del 21 de agosto de 2018 al 22 de agosto de 2018

Del 24 de agosto de 2018 al 12 de septiembre de 2018

Del 13 de septiembre de 2018 al 19 de septiembre de 2018

Que las anteriores incapacidades fueron certificadas por EPS SANITAS el día 08 de septiembre como de origen laboral, y la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca profirió el dictamen 345 655 40-779 el 28 de julio de 2020 decidió no reponer ante el recurso de reposición propuesto por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA, como consecuencia de lo anterior que se condene a reconocer y paga a favor de la demandante las incapacidades por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA o las vinculadas CLINICA LA ESTANCIA o E.P.S. SANITAS S.A.S, así

Demandante: CECILIA CHITO

Demandados: POSITIVA ARL

Vinculados: CLINICA LA ESTANCIA y SANITAS EPS

como al pago de intereses moratorios o subsidiariamente la indexación de las sumas debidas hasta el pago total de la obligación y sobre los hechos contenidos en la demanda, los cuales son objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE, EXPEDIENTE DIGITAL ARCHIVO 02 DEMANDA:

Documentales: folio 5 a 48

PARTE DEMANDADA POSITIVA ARL, EXPEDIENTE DIGITAL ARCHIVO 17CONTESTACIÓN POSITIVA.

Documentales: 54 a 177

Interrogatorio de parte al señor ANA CECILIA CHITO GOMEZ.

PARTE VINCULADA CLÍNICA LA ESTANCIA, EXPEDIENTE DIGITAL ANEXOS CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

Documentales: 2 a 32

Interrogatorio de parte al señor ANA CECILIA CHITO GOMEZ.

PARTE VINCULADA EPS SANITAS, ARCHIVO DIGITAL ACOMPAÑADO CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

Documentales: 2 a 32

Interrogatorio de parte al señor ANA CECILIA CHITO GOMEZ.

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda y la contestación de las demandadas, se practicó el interrogatorio de parte por Clínica la estancia y por Sanitas EPS, por otro lado se desistió del mismo por parte de Positiva ARL.

8.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

9.) SE REABRE EL DEBATE PROBATORIO

Una vez escuchados los alegatos de conclusión, se reabre el debate probatorio y se decreta como prueba de oficio que la parte demandante aporte los extractos bancarios del banco de Colombia correspondientes a la cuenta donde se le pagaba el salario a la demandante, así mismo se decreta como prueba que la clínica la Estancia envíe con destino a este proceso, el documento o documentos donde se acredite la realización del pago de las incapacidades a la demandante, se les concede un término común de 20 días.

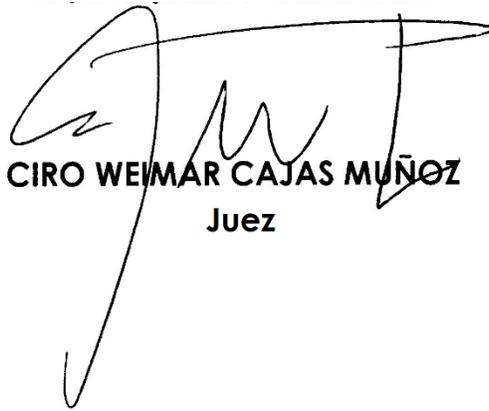
10.) NUEVA FECHA

Se suspende la audiencia y se fija como hora las 3:00 de la tarde del día 02 de mayo del presente año con el fin de dictar sentencia.

Demandante: CECILIA CHITO
Demandados: POSITIVA ARL
Vinculados: CLINICA LA ESTANCIA y SANITAS EPS

11.) NOTIFICACIÓN

Se notifica en estrados a las partes.



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.